



Ley de Protección de Datos Personales, un año esperando por más...

El 3 de julio de 2011 se publicó la Ley peruana de Protección de Datos Personales (Ley PDP), no tiene vigencia total y el desarrollo de su reglamentación aun esta en camino, aquí un breve recordatorio de la asignatura pendiente para el Perú.

En la memoria de 2010 de la Agencia Española de Protección de Datos Personales exponen el gran número de solicitudes para la transferencia internacional de datos personales, en su gran mayoría provenientes de países de América Latina, liderando Argentina quien ya cuenta con la homologación a nivel europeo, y siguiendo la lista los países de México, Colombia, Perú y Uruguay.

En dicho reporte se remarca los cambios legislativos de estos países en materia de protección de datos personales y la importancia de éstos para alcanzar el nivel europeo, hechos que no han pasado desapercibidos para el país Europeo con quien se realiza la mayor transferencia internacional de estos datos y es un llamado para nuestro país de llevar un desarrollo ecuánime y dinámico para la implementación de la Ley PDP.

La ley peruana ha sido una de las últimas en publicarse en la región en esta materia, su incipiente efecto ha estado respaldado por los sólidos principios de protección de datos personales recogidos, cada uno de ellos con un contexto moderno, al igual su búsqueda de equilibrio entre las dos tendencias legislativas más resaltantes en la materia, la norteamericana y Europea, reconocidas no solo por su política proteccionista a este derecho fundamental sino por su gran mercado en la industria del tratamiento de datos personales.

Luego, de la Ley PDP se ha estado en la etapa de la redacción de su Reglamento, para lo cual se conformó una Comisión Multisectorial que recibió la visita de diversas autoridades extranjeras como la norteamericana y la española, entre ellos especialistas en comercio electrónico y otros en protección de datos. Labor que estuvo rodeada de hermetismo para los principales actores de la Ley, es decir, los obligados y los beneficiarios de esto.

Presentado el proyecto de Reglamento de la Ley, el Ministerio de Justicia mediante un evento intentó explicar el alcance de este documento de trabajo, pero lo cierto es que hasta el momento la gran mayoría desconoce la existencia de la Ley menos aun del desarrollo de su Reglamento.

Es evidente la falta de difusión por parte del Ministerio de Justicia, en especial de la Autoridad Nacional de Protección de Datos que está adjunta a éste, sobre la existencia de la ley, su estado actual, sus alcances, los derechos que tiene el ciudadano, la transparencia de sus avances y metodología de trabajo para la redacción del Reglamento.

Si bien ha habido esfuerzos por parte de particulares para fomentar los alcances de esta ley, así como sus beneficios, la Autoridad sigue insistiendo en su trabajo aislado ante una sociedad que no ha entrado en contacto correcto con la cultura de la protección de su información personal. Por lo cual, el Estado podría evaluar un trabajo conjunto, más aun por tratarse de un derecho fundamental, constitucional y ahora con una ley sectorial especializada.



Ley de Protección de Datos Personales, un año esperando por más...

Respecto al reglamento, el texto propuesto evoca tan claramente casi al pie de la letra su homóloga española, que ahora está siendo criticada y buscando la reforma en su país por el tiempo que tiene y los avances que la tecnología está originando un desfase de ésta, aún en las medidas de seguridad.

Por otro lado, a nivel europeo, el trabajo para la modernización de los documentos directrices que velan por la protección de datos personales están reformulando tanto los principios (una concepción más acorde a la realidad y avances de la sociedad de la información), las obligaciones teniendo en cuenta a veces las imposibilidades para los obligados de cumplir con éstas. Es decir, busca una flexibilización de su nivel sin perder su objetivo proteccionista, a fin de abrirse a los demás mercados que a su vez buscan entrar al suyo.

Premisa que debería tener en cuenta la Autoridad peruana al momento de evaluar la redacción del mencionado Reglamento, y no endurecer la normativa volviéndonos un mercado proteccionista en demasía que nos torne poco atractivos para las inversiones extranjeras y aun mismo para los nacionales.

Recordando el espíritu de la Ley, un modelo heterogéneo que busca el equilibrio entre la protección a la persona y el desarrollo de una nueva industria en el comercio de los datos personales.

Asignatura pendiente no tiene el Perú, sino varias que se deberá cumplir en forma conjunta entre todos los participantes de la sociedad, el Estado, los ciudadanos y las empresas, recordemos que se trata de la protección de un derecho fundamental con carácter moderno que debe responder tanto a las necesidades de la persona para el normal desarrollo de su personalidad y a la vez al desarrollo económico del Perú en los cambios que la sociedad de la Información introduce día a día.

Cynthia Téllez
División de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información

IRIARTE & ASOCIADOS



IRIARTE & ASOCIADOS
Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú
Telefax (+511) 4270383
contacto@iriartelaw.com
<http://www.iriartelaw.com>

©2012 Iriarte & Asociados.